

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente del Sindicato de Exportadores de Vinos y Alcoholes de Manzanares, y las peticiones formuladas por varios fabricantes de alcoholes de otras poblaciones, en súplica de que se les autorice para producir alcoholes, sin necesidad de colocar en los aparatos productores el contador reglamentario, durante el plazo necesario para poderlos adquirir, dadas las dificultades con que tropiezan, por no existir en la actualidad aparatos de esta clase en el comercio:

Considerando que de las averiguaciones practicadas por orden de este Ministerio resulta que en realidad no existen en el mercado español aparatos de la mencionada clase, por lo menos en la cantidad que la industria reclama, y que son muchas las dificultades para adquirirlos en el extranjero, consecuencia todo ello de la anomalía producida por la pasada guerra; y

Considerando que hay motivos para suponer fundadamente que dichos obstáculos desaparecerán en el transcurso de la presente campaña de destilación, y que antes de finalizar ésta habrán podido adquirir dichos industriales los contadores que como condición indispensable para el funcionamiento de los aparatos de destilación y rectificación exige el vigente Reglamento de la Renta del alcohol, en las fábricas intervenidas, por lo que la exención transitoria de tan importante garantía para los intereses del Tesoro no debe prorrogarse más allá del 1.º de Octubre del año próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que durante la próxima campaña de destilación, ó sea hasta el 1.º de Octubre de 1921, se dispense del requisito del contador reglamentario á los aparatos de destilación y rectificación de aquellos fabricantes que, estando obligados á proveerse del mismo, no los hayan podido adquirir hasta la fecha.

De Real orden lo comunico á V. I para su co-

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 230

ELECCIONES

Señalado el próximo domingo 19 del actual para que se verifiquen las elecciones generales de Diputados á Cortes, los señores Alcaldes del Distrito electoral de Guadalajara, tan pronto como termine el escrutinio en sus respectivas localidades, comunicarán á este Gobierno civil el resultado de aquél por telégrafo ó teléfono, tanto del Estado como de las Compañías ferroviarias; y los pueblos que carezcan, de dichos servicios, lo harán por medio de propios á las estaciones telegráficas más inmediatas, datos que transmitirán con sujeción al modelo siguiente.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1920. 2-2

El Gobernador,

ANTONIO MAZORRA.

Modelo que se cita

Alcalde de á Gobernador.

Verificado escrutinio han obtenido (tantos votos, en letra) D. (nombre y dos apellidos), cuya filiación política es D. D. etc.

nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar sean reclamados de los consignatarios derechos de almacenaje y paralizaciones de material que no estén debidamente justificados, según lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre último y demás disposiciones vigentes sobre tales derechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Anunciada la llegada de una expedición en la forma reglamentaria ó cumplidos sus plazos de transporte, cuando no se proceda por la estación de destino á la entrega inmediata, tendrá derecho el consignatario á exigir que, por la representación de la Compañía, se ponga en el talón-resguardo, ó en el documento que lo sustituya, una diligencia en que se haga constar la falta de entrega y causa que la motive, diligencia que llevará el sello de la estación, la fecha y la firma del Agente que la extienda; y

2.º Si la representación de la Compañía se negase á ello, el consignatario tendrá derecho á que por el interventor del Estado se hagan constar en la documentación los extremos á que se refiere el apartado anterior, debiendo dicho funcionario, llegado este caso, dar cuenta á la Superioridad de la negativa de la representación de la Empresa y de los motivos en que se funda, para la imposición del correctivo que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Obras públicas.

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Con motivo de dificultades en la elaboración de vacuna antivariólica, á causa de la epizootia de glosopeda existente en la actualidad, el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, solamente servirá, por el momento, los pedidos de vacuna para la beneficencia pública, á las localidades en que haya casos de viruela.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1920. — El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Pedro Blanco y Grande.

PARQUE DE INTENDENCIA

de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 de Enero próximo, á las once y treinta horas se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio:

Harina de flor.
Harina de todo pan.
Cebada.
Avena.
Habas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Sal.
Grasa consistente.

Carbón vegetal.
Idem de cok.
Leña gruesa.
Esparto.
Jabón.
Petróleo.
Carbonato de sosa.
Grasas para motores

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se insertará continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales den en suspenso la adjudicación, se verificará licitación tor pujan á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Quando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Junio de 1911 (C. ún 28).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 10 de Diciembre de 1920. — El Presidente del Tribunal, José Biessa.

Sello ó póliza de 11.ª clase

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . y con residencia en . . . , provincia de . . . , calle de . . . , número . . . , ante

rado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de ..., fecha de ... de ..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesite el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de ... (en tal plaza) de ... de ... de ...
Fecha y rúbrica del proponente.

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Ayuntamientos

TORTONDA

Acordado por este Ayuntamiento las condiciones de la subasta y su celebración para la contratación de la ejecución de las obras de edificación de un Local-Escuela Nacional de Enseñanza primaria de este término municipal, cuya subasta se celebrará en la Casa capitular de dicho término ante el señor Alcalde del mismo Ayuntamiento ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por dicha Corporación y del Secretario del mismo, el día 12 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 1.500 pesetas, pudiendo concurrir á este acto todo español que se halle en posesión de sus derechos civiles, y las Sociedades españolas legalmente constituidas y reconocidas en España, depositando como garantía provisional en la Caja de la mencionada Corporación, para responder del resultado del remate, el 5 por 100 del tipo que señala como valor total del objeto del contrato, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento para quien desee enterarse hasta el día expresado anteriormente, la cual proposición para tomar parte deberá ajustarse al modelo que se publica á continuación.

Tortonda 29 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Modesto Rojo.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., oficio ..., natural de ..., vecino de ..., con cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... á ... de ... de 192..., habiéndose enterado del anuncio inserto en el «Boletín oficial» número ..., correspondiente al ... del actual y pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento de Tortonda, referentes á la contratación en pública subasta ó licitación de la ejecución de las obras de construcción de un Local-Escuela Nacional de Enseñanza primaria en dicho pueblo, me comprometo y acepto por medio del presente llevar á cabo dicha ejecución de obras de construc-

ción del mencionado local, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

Acompaño al efecto y para su inmediata justificación de haber efectuado el depósito provisional en la Caja de la Corporación el resguardo del mismo y cédula personal antes reseñada.

En ... á ... de ... de 192...

El Proponente,

GARGOLES DE ABAJO

El día 30 del actual, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó del Concejal delegado, las subastas de arbitrios municipales para el año natural 1921, á las horas y bajo los tipos siguientes:

La de pesas y medidas y puestos públicos, bajo el tipo de 950 pesetas, á las dos de la tarde.

La del matadero municipal, por 350 pesetas, á las tres de la tarde.

Si en ellas no hubiera licitadores, se celebrarán otras segundas, con la rebaja del 25 por 100, el día 1.º de Enero próximo, á iguales horas y con las mismas condiciones.

Gárgoles de Abajo 12 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Mariano Recuero.

PUEBLA DE BELEÑA

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar el día 18 del actual y hora de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta del arbitrio de pesas y medidas, de uso forzoso, para el próximo año de 1921, bajo el tipo de 100 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si dicha subasta fuese declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 23 del que cursa, en idéntico local y hora, con la rebaja del 25 por 100.

Puebla de Beleña 11 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Basilio Cañeque.

TRILLO

A fin de cumplimentar el artículo 31 de la Instrucción general de Sanidad, se abre concurso por ocho días para proveer en propiedad la plaza de Farmacéutico titular del partido que forma este pueblo y anejos.

Trillo 12 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Felipe Sancho.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término que cada uno señala:

- Brihuega, el padrón de cédulas personales para 1921, por quince días.
- Sacedón, id. id., por id.
- Padilla de Hita, id. id., por id.
- Condemios de Arriba, id. id., por id.
- El Recuenco, id. id., por id.
- Gascuña de Bornoba, id. id., por id.
- Fuencemillán, id. id., por id.
- Alique, id. id., por id.
- Tartanedo, id. id., por id.
- Azuqueca, id. id., por id.
- Valfermoso de las Monjas, id. id., por id.

Gárgoles de Arriba, id. id., por id.
 Hontanillas, id. id., por id.
 Centenera, id. id., por id.
 Valdenuño Fernandez, id. id., por id.
 Torrebeleña, id. id., por id.
 Escamilla, id. id., por id.
 Lupiana, id. id., por id.
 Drievés, id. id., por id.
 Renales, id. id., por id.
 Laranueva, id. id., por id.
 Torremocha de Jadraque, id. id., por id.
 Carrascosa de Tajo, id. id., por id.
 Torrecuadrada de Valles, id. id., por id.
 Torrecuadrada de Valles, id. id., por ocho días.
 Huertapelayo, id. id., por diez días.
 Campillo de Ranas, el padrón de cédulas personales y el presupuesto ordinario, por quince días, y la matrícula industrial, por diez días.
 El Vado, los mismos documentos y plazos.
 Villaviciosa de Tajuña, el padrón de cédulas personales y el presupuesto municipal ordinario, por quince días.
 Riba de Saelices, los mismos documentos y por iguales plazos.

REGISTROS FISCALES

Formado el Registro fiscal de edificios y solares por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación, quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el plazo que á cada uno se le señala, contado desde su inserción, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

El Recuenco, en término de quince días.
 Valhermoso, en id. id.
 Riba de Santiuste, en id. id.
 Terzaga, en id. id.
 Tórtola de Henares, en id. id.
 Gascueña de Bornoba, en id. id.
 Alique, en id. id.
 Cereceda, en id. id.
 Padilla de Hita, en id. id.
 Condemios de Arriba, en id. id.
 La Boderá, en id. id.
 La Miñosa, en id. id.
 Azuqueca, en id. id.
 Gárgoles de Arriba, en id. id.
 Valdepeñas de la Sierra, en id. id.
 Navalpotro, en id. id.
 Mantiel, en id. id.
 Caspueñas, en id. id.
 Torija, en id. id.
 Fuentes, en id. id.
 Ledanca, en id. id.
 Hontanillas, en id. id.
 Pioz, en id. id.
 Castejón de Henares, en id. id.
 Rebollosa de Jadraque, en id. id.
 Valfermoso de las Monjas, en id. id.
 El Sotillo, en id. id.
 Tamajón, en id. id.
 Valverde de los Arroyos, en id. id.
 El Casar de Talamanca, en id. id.
 Villanueva de la Torre, en id. id.
 Valdenuchos, en id. id.
 Almiruete, en id. id.
 Baidés, en id. id.
 Mesones, en id. id.

Valdelagna, en id. id.
 Yélamos de Abajo, en id. id.
 Centenera, en id. id.
 Torrebeleña, en id. id.
 Romanillos de Atienza, en id. id.
 Escamilla, en id. id.
 Aleas, en id. id.
 Horna, en id. id.
 Robledillo de Mohernando, en id. id.
 Saucá, en id. id.
 Anguita, en id. id.
 Aldeanueva de Guadalajara, en el de diez id.
 Laranueva, en id. id.
 Renales, en id. id.
 San Andrés del Rey, en id. id.
 Torresaviñán, en id. id.
 Romancos, en id. id.
 Viana de Jadraque, en id. id.
 Aguilar de Anguita, en id. id.
 Torremocha de Jadraque, en id. id.
 Azañón, en id. id.
 Gualda, en id. id.
 Torrejón del Rey, en id. id.
 Esplegares, en id. id.
 Torrecuadrada de Valles, en id. id.
 Valdesaz, en id. id.
 Cogollor, en id. id.
 Masegoso de Tajuña, en id. id.
 Villaviciosa de Tajuña, en id. id.
 Riosalido, en id. id.
 Berniches, en id. id.
 Alpedroches, en id. id.
 Castilforte, en id. id.
 Huetos, en id. id., y los expedientes de fincas urbanas exentas de contribución territorial, por diez días.
 Riba de Saelices, en id. id., y el repartimiento para las atenciones de su formación, en id. id.

Juzgados de Instrucción

COGOLLUDO

Don Manuel Calderón y Ceruelo, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.
 Por el presente se hace saber á los señores Fiscales municipales del mismo, que haciendo uso de las facultades que le confiere el Reglamento para ejecución de la ley del Registro civil, delega en los señores Fiscales para girar la visita ordinaria del segundo semestre del año actual de los libros de referidos Registros, la que verificarán el día 30 del corriente mes, remitiendo á este Juzgado el acta que extiendan, dentro de los tres días siguientes, así como acusen recibo del presente.
 Dado en Cogolludo á 7 de Diciembre de 1920.—
 Manuel Calderón.—El Secretario, Ulpiano Sanz.

PARTENO OFICIAL

Especialista en ferretería y material eléctrico.—Arado IDEAL.
 Maquinaria agrícola.—Explosivos.
MANUEL TABERNE.—GUADALAJARA
 Guad.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos